

LUCION B. 2273

# BUENOS AIRES, - 6 SET 1985

VISTO las presentes actuaciones en las que la Universidad Nacional de Río Cuarto eleva para aprobación por este Ministerio la Resolución Nº 84 de fecha 25 de julio de 1985, del Consejo Súperior Provisorio por la cual se establece en cuatro (4) años el período de duración en el cargo de Profesor Efectivo y se modifica el artículo 40º del Régimen General de Concursos de dicha Universidad, y

### CONSIDERANDO

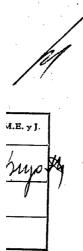
Que la resolución de que se trata ha sido dictada de acuerdo con las atribuciones conferidad por la Ley 23.068.

Por ello y de acuerdo con la facultad conferida por el Decreto Nº 154/83 y la Ley precitada.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

### RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la Resolución Nº 84 de fecha 25 de julio de 1985 dictada por el Consejo Superior Provisorio de la Universidad Nacional de Río Cuarto, cuya copia forma parte integrante como anexo, de la presente resolución, por la cual se establece en cuatro (4) años el período de duración en el cargo de Profe-









sor Efectivo y se modifica el artículo 40° del Reglamento General de Concursos de dicha Universidad.ARTICULO 2°.- Registrese, comuníquese y archivese.-

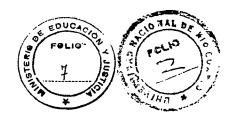
CATION TO ARAMBURU

M.E. y J.



## Universidad Saximal de Rio Euclto

RESOLUCION to 2271



VISTO la Nota Nº73/85 de la DNAU y.

#### CONSIDERANDO:

Que encontrándose próximo el llamado acconcursos de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Profesores Efectivos de esta Universidad Nacional, es necesario establecer previamente el tiempo de duración en dichos cargos de los designados.

Que el principio de periodicidad de la cátedra es rector de las ideas reformistas, no siendo un fin autónomo sino un medio para una mejor selección docente.

Que siendo la experiencia en concursos de Antecedentes y Oposición casi nula en esta Universidad Nacional de Río Cuarto y no contándose con profesores efectivos, se estima razonable para estas primeras designaciones, una duración de cuatro (4) años en el cargo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 6º- de la Ley 23068.

### EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO

Resuel've:

ARTICULO lº-Establecer en cuatro (4) años, el período de duración en el cargo de Profesor Efectivo de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

ARTICULO 2º-Modificase el artículo 40º del Régimen General de Concursos aprobado por Resolución N°23/84 del H. Consejo Superior Provisorio, el que duedará redactado en los siguientes términos:

ARTICULO 40º La designación de Profesor regular estará a cargo del Consejo Superior Provisorio de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32º del presente reglamento y no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que elestablecido en el respectivo llamado a concurso. La duración de la designación en el cargo, será de cuatro (4) años.

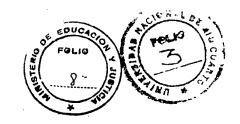
ARTICULO 3º Solicitar al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, la aprobación pertinente, en los términos del artículo 4º-Deto. 154/83 y aprobado por Ley N°23068.

ARTICULO 4º-Registrese, comuniquese, publiquese. Tomen conoci-

MEJ

rujut)





11...

miento las áreas de competencia. Cumplido, archivese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-TA Y CINCO.

RESOLUCION Nº 8 4

Dr. RICARDO O. PETRAZZINI Rector Hormalizador

MEJ U.N.R.C.

Dr. ANGEL EHRIGUE MACHADO
Secretario General